

RESOLUCIÓN N° 0214

(13 de mayo de 2022)

“Por la cual se modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento Bienal, otorgada mediante Resolución No. 2190 del 18 de septiembre de 2019, a la CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, en la modalidad “HOGAR SUSTITUTO”

La suscrita Directora (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las que le otorga la Resolución No. 3899 de fecha 08 de septiembre del año 2010, modificada por la Resolución No. 3435 del año 2016, la Resolución No. 9555 del año 2016, la Resolución No. 8282 de 2017, la Resolución No. 5495 del 24 de mayo del año 2018, la Resolución No. 8113 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que la Resolución No. 3899 de 2010, reglamentó las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que los artículos 2.4.3.4.1 y 2.4.3.4.3 del Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2 del Decreto No. 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, reiteran la facultad de Inspección, Vigilancia y Control sobre las Instituciones que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar en cabeza del ICBF y le confiere la facultad para reglamentar internamente el otorgamiento, suspensión y cancelación de licencias de funcionamiento.

Que de acuerdo con el artículo primero de la Resolución N° 3018 del 19 de marzo de 2020, modificado por el artículo primero de la Resolución N° 3102 del 31 de marzo de 2020 de la Dirección General de ICBF, las licencias de funcionamiento para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se enterarán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante la Resolución N° 666 del 28 de abril de 2022 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222 de 2021, 738, 1315, 1913 de 2021 y 0304 de 2022, hasta el 30 de junio de 2022.

Que la Resolución No. 2410 del 07 de abril de 2022, la Dirección General de ICBF, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional.

Que de conformidad con la Resolución N° 2190 de fecha 18 de septiembre de 2019, la Dirección Regional Bolívar otorgó licencia de funcionamiento Bienal a la CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, en la modalidad HOGAR SUSTITUTO y con teniendo como población objeto de atención: *“niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos”*.

RESOLUCIÓN N° 0214
 (13 de mayo de 2022)

“Por la cual se modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento Bional, otorgada mediante Resolución No. 2190 del 18 de septiembre de 2019, a la CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, en la modalidad “HOGAR SUSTITUTO”

Que de acuerdo con el correo electrónico recibido el día 26 de abril de 2022, suscrito por la doctora Johana Alejandra Mora Ramos, en su calidad de Subdirectora de Restablecimiento de Derechos, señala lo siguiente:

“De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Manual operativo de modalidades y servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, es importante tener en cuenta lo descrito en el régimen de transición, con el fin de evitar incumplimientos al mismo, así:

“(…) La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero. (…).” Siendo así, que el plazo se cumple el 15 de mayo de 2022, y para esta fecha todas las licencias ya deben estar con el nombre de modalidad y población que corresponda de acuerdo con el manual mencionado.

“(…) Para el cambio del nombre de las modalidades o servicio para el caso de intervención de apoyo psicosocial y apoyo psicológico especializado, se da en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento o los 9 meses de transición, lo primero que ocurra; aclarando que no requiere trámite de licencia de funcionamiento inicial. (…).” Siendo así, que el plazo se cumple el 15 de mayo de 2022, y para esta fecha todas las licencias ya deben estar con el nombre de modalidad y población que corresponda de acuerdo con el manual mencionado.

“(…) Para el tránsito de la modalidad internado vida independiente a casa universitaria o internado, contará con el mismo tiempo establecido de 9 meses para los ajustes y cumplimiento a todos los requisitos que se pudiesen requerir, siendo así, que en máximo 9 meses desde la fecha de implementación del presente documento, se deberá realizar la modificación correspondiente a la licencia de funcionamiento y minuta contractual. (…).” Por lo cual tanto para los operadores que transitan a casa universitaria, como para aquellos que pasan a internado PARD, máximo el 15 de mayo ya deben tener la licencia de funcionamiento ajustada.”

Que en el mencionado correo se señala que el manual operativo, específicamente en la tabla 21, se encuentra el comparativo de poblaciones, para tenerlas en cuenta en el momento del ajuste de la licencia de funcionamiento, así:

Modalidad / Servicio	Población anterior	Población actual
Hogar de paso	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.	Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.
Centro de emergencia	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.	Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
Intervención de apoyo psicosocial	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general.	Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
	Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia, con derechos amenazados y/o vulnerados.	
	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con alta permanencia en calle.	
	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.	

RESOLUCIÓN N° 0214
(13 de mayo de 2022)

“Por la cual se modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento Bienal, otorgada mediante Resolución No. 2190 del 18 de septiembre de 2019, a la CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, en la modalidad “HOGAR SUSTITUTO”

Modalidad / Servicio	Población anterior	Población actual
	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con consumo experimental de sustancias psicoactivas.	
	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad.	
	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en situación de trabajo infantil.	
Apoyo psicológico especializado	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.	Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.	
Externado media jornada	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.	Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. (dentro de esta población se encuentran las adolescentes gestantes y/o en periodo de lactancia materna con PARD).
	Adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia, con derechos amenazados y/o vulnerados.	
	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con alta permanencia en calle.	
	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con consumo social de sustancias psicoactivas.	
	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.	
	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en situación de trabajo infantil.	
Externado jornada completa	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.	Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. (dentro de esta población se encuentran las adolescentes gestantes y/o en periodo de lactancia materna con PARD).
	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con alta permanencia en calle.	
	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con consumo habitual de sustancias psicoactivas.	
	Las Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en situación de trabajo infantil.	
Internado	1. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.	1, 2 y 3. Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos ¹¹ .
	2. Niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con situación de vida en calle.	
	3. Niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas.	
	4. Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años.	4. Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18

RESOLUCIÓN N° 0214
(13 de mayo de 2022)

“Por la cual se modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento Bial, otorgada mediante Resolución No. 2190 del 18 de septiembre de 2019, a la CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, en la modalidad “HOGAR SUSTITUTO”

Modalidad / Servicio	Población anterior	Población actual
		años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años.
	5. Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad intelectual. Mayores de 18 años con discapacidad intelectual, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.	5. Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
	6. Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.	6. Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
	7. Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.	7. y 8. Niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
	8. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial.	
	9. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.	9. Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.
	10. Niños y niñas de 0 a 8 años, con derechos amenazados o vulnerados.	10. Niñas y niños de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
	11. Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior. (Se mantiene igual).	11. Está modalidad y población transita a Casa universitaria o Internado niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Durante el periodo de transición, se mantiene la modalidad de internado preparación para la vida independiente, por lo cual solo funcionarán los que ya venían con esta modalidad, pero no se tramitarán nuevas licencias.
Casa hogar	1. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.	1. Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
	2. Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años.	2. Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años.
	3. Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.	3. Esta población ya no se contempla.

RESOLUCIÓN N° 0214
(13 de mayo de 2022)

“Por la cual se modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento Bienal, otorgada mediante Resolución No. 2190 del 18 de septiembre de 2019, a la CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, en la modalidad “HOGAR SUSTITUTO”

Modalidad / Servicio	Población anterior	Población actual
	(Se mantiene igual)	
		4. Adolescentes mayores de 15 años con discapacidad declarados en adoptabilidad y mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD, bajo la protección del ICBF y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa ^[2] .
		5. Adolescentes mayores de 15 y menores de 18 años desvinculados de grupos armados organizados al margen de la Ley que han permanecido más de 1 mes en el grupo armado organizado al margen de la Ley.

Que mediante Memorando Radicado No. 20223530000021251 del 12 de abril de 2022, la coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica, ELA CECILIA GUZMAN NARVAEZ, procede a la aprobación de la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC) de la CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA – Modalidad Hogar sustituto para la atención de las siguientes poblaciones:

- Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos.
- Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

(...) Por lo tanto, se informa que, una vez efectuada la verificación documental de los requisitos técnicos establecidos en la normatividad vigente, se determina que cumple con los aspectos contenidos en la estructura de la propuesta de implementación y cualificación, según Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a los niños, las niñas y los adolescentes en las modalidades de restablecimiento de derechos V1.

En virtud de lo anterior, se da APROBACIÓN a la Propuesta de implementación y Cualificación (PIYC) en la modalidad antes citada de la CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, el día 12 del mes de abril del año 2022, el cual consta de 24 páginas útiles y escritas, con sus respectivos anexos.”

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la modificación de la Resolución N° 2190 de fecha 18 de septiembre de 2019, en aras de ajustarla a lo establecido en el Manual

RESOLUCIÓN N° 0214
(13 de mayo de 2022)

“Por la cual se modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento Bienal, otorgada mediante Resolución No. 2190 del 18 de septiembre de 2019, a la CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, en la modalidad “HOGAR SUSTITUTO”

operativo de modalidades y servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y su régimen de transición, en cuanto a la población actual.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución N° 2190 de fecha 18 de septiembre de 2019, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal a la “CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA así:

Clase de Licencia de Funcionamiento	Bienal
Término de Vigencia	Dos (2) Años
Modalidad	Hogar Sustituto
Población Objeto de Atención	Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.
Dirección Sede Operativa	Ciudad Cartagena, Departamento Bolívar Barrio los Almendros Manzana E Lote 16
Dirección Sede Administrativa	Ciudad Cartagena, Departamento Bolívar Barrio los Almendros Manzana E Lote 16

PARÁGRAFO: Fijar de manera permanente y en lugar visible del establecimiento, copia de la presente resolución”.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la señora YOCABET CORREA PADILLA, apoderada mediante Escritura Pública No. 1117 del 11 de marzo de 2022, otorgada por la señora ANGELA MARIA MONICA BIBIANA ROSALES RODRIGUEZ, en su calidad de representante legal de la de la CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

RESOLUCIÓN N° 0214
(13 de mayo de 2022)

“Por la cual se modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento Bienal, otorgada mediante Resolución No. 2190 del 18 de septiembre de 2019, a la CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, en la modalidad “HOGAR SUSTITUTO”

Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: MANTENGASE incólume el resto de la Resolución N° 2190 de fecha 18 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los trece (13) días del mes de mayo del año 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIANA DEL ROSARIO ROJAS MOLINARES
Directora (e) ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Edinson Rafael Martinez Rodriguez/Abogado Direccion Regional ICBF Regional Bolívar
Revisó: Castula Teresa Escandon Reyes/Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Bolívar

PÚBLICA

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UN ACTO ADMINISTRATIVO

En la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C. a los trece (13) días del mes de mayo del año 2022, yo, EDINSON RAFAEL MARTINEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.044.918.613, notifiqué personalmente a la **CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, a través de la señora YOCABET CORREA PADILLA identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.492.170, quien actúa mediante poder otorgado en Escritura Pública No. 1117 del 11 de marzo de 2022, por la señora ANGELA MARIA MONICA BIBIANA ROSALES RODRIGUEZ, en su calidad de representante legal de la entidad, del contenido de la Resolución N° 0214 del 13 de mayo de 2022, "Por la cual se modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento Bienal, otorgada mediante Resolución No. 2190 del 18 de septiembre de 2019, a la CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, en la modalidad "HOGAR SUSTITUTO".

Al notificado se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, comunicándole que contra él procede el RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Dirección Regional Bolívar - ICBF, el cual deberá interponerse al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

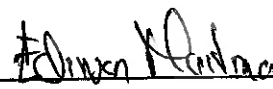
A su vez, se le informa que de acuerdo con el artículo 119 del Código General del Proceso los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan. Por lo que, en caso de que desee renunciar a los mismos podrá hacerlo verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal del presente acto administrativo. Por lo tanto, se le pregunta al notificado si desea renunciar a los términos, respondiendo este que:

SI () NO (X)



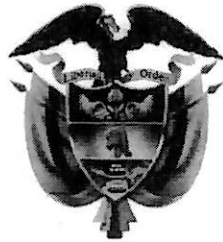
EL NOTIFICADO

C.C.



EL NOTIFICADOR

c.c. 1 044 918 613



NOTARIA
72

DEL CIRCULO DE BOGOTA

Carrera 11 No. 71 - 73 Piso 2 • Bogotá, D.C.

PBX: 606 2929 • Fax: 606 0459

E-mail: 72notaria@notaria72.com.co

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Primera COPIA ESCRITURA No. 1117

FECHA 11 de marzo de 2022

**ACTO: PODER POR ESCRITURA PUBLICA -
PODER POR ESCRITURA PUBLICA -**

Primer Otorgante:

ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA Y OTRO

Segundo Otorgante:

PEÑA LIZCANO MIGUEL ANGEL Y OTRO

Patricia Téllez Lombana
Notaría Setenta y dos



Aa076443838

Ca405460972

ESCRITURA PÚBLICA No. 1117 11 MAR 2022

NÚMERO: MIL CIENTO DIECISIETE (1117)

OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DE FECHA: ONCE (11) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

CLASE(S) DE ACTO(S) O CONTRATO(S):

ACTO No. 1.

0409 - PODER GENERAL POR ESCRITURA PÚBLICA

DE: ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Nit. No. 860.024.041-6

MIGUEL ÁNGEL PEÑA LIZCANO

C.C. No. 7.733.125 DE NEIVA

ACTO No. 2.

0409 - PODER GENERAL POR ESCRITURA PÚBLICA.

DE: ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Nit. No. 860.024.041-6

A: LUISA FERNANDA PARODI FLÓREZ

C.C. No. 52.411.492 DE BOGOTÁ D.C.

ACTO No. 3.

0409 - PODER GENERAL POR ESCRITURA PÚBLICA.

DE: ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

NIT. No. 860.024.041-6

A: JOHN ALEXANDER URREGO CIFUENTES

C.C. No. 71.767.314 DE MEDELLÍN

A: SERGIO FERNANDO GARCES ARIAS

C.C. No. 91.493.163 DE BUCARAMANGA

YOCABET CORREA PADILLA

C.C. No. 45.492.170 DE CARTAGENA

GLORIA MARINA MAPURA BUENO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

República de Colombia



24-06-21

11083nCC5Y692ACZ

03-11-21

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia



este contrato se denominará EL PODERANTE quien manifestó: _____

PRIMERO: Que la Junta Directiva Nacional de la **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** en sesión realizada el día dos (2) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) "otorga autorización a la Directora Nacional, señora Angela María Mónica Bibiana Rosales Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.262.760 de Bogotá D.C., quien se desempeña como Representante Legal de **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para firmar todos los contratos y/o Convenios, sin límite de cuantía, que se pacten entre la **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en las diferentes modalidades que contrata, y otras entidades del Estado, para la gestión y durante el año dos mil veintidós (2022). Esta autorización incluye la presentación de la organización a los Bancos de Oferentes del ICBF, así como la autorización para que firme los documentos relacionados con la conformación de dichos bancos oferentes" tal como consta en el Acta Número 568 del dos (2) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). _____

SEGUNDO: Que con base en los Artículos 2156 y 2195 del Código Civil y 1263 del Código de Comercio **CONFIERE PODER ESPECIAL** mediante el presente instrumento público a **MIGUEL ÁNGEL PEÑA LIZCANO** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número 7.733.125 expedida en NEIVA, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Líder Jurídico de Integridad y Cumplimiento de **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** para que ejecute en su nombre y representación, bajo la observancia y el cumplimiento de los lineamientos, procedimientos, directrices y políticas organizacionales de **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, el siguiente acto y gestión: - _____

a). **REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL:** Para que adelante la representación de la poderdante a nivel Nacional, para ejercitar las siguientes facultades: _____

- 1.) Ostentar la representación judicial. _____
- 2) Notificarse de las demandas judiciales que impetren, asumir la defensa jurídica _____



24-06-21
110842CaCCSY6CZA
03-11-21
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Cadena S.A.
Cadena S.A.
Cadena S.A.



Aa076443840



C#405460970

vigente, quien obra en nombre y representación de la **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 5.108 del 18 de diciembre de 1968 del Ministerio de Justicia e identificada con Nit. No 860.024.041-6, conforme se acredita con el Certificado de Representación Legal, expedido por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de La Fuentes de Lleras, Regional Bogotá – Grupo Jurídico; documentos que se protocolizan con este instrumento, quien en la calidad antes dicha y para efectos de este contrato se denominará **EL PODERDANTE** quien manifestó: -----

PRIMERO: Que la Junta Directiva Nacional de la **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** en sesión realizada el día dos (2) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) "otorga autorización a la Directora Nacional, señora Angela María Mónica Bibiana Rosales Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.262.760 de Bogotá D.C., quien se desempeña como Representante Legal de **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para firmar todos los contratos y/o Convenios, sin límite de cuantía, que se pacten entre la **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en las diferentes modalidades que contrata, y otras entidades del Estado, para la gestión y durante el año dos mil veintidós (2022). Esta autorización incluye la presentación de la organización a los Bancos de Oferentes del ICBF, así como la autorización para que firme los documentos relacionados con la conformación de dichos bancos oferentes" tal como consta en el Acta Número 568 del dos (2) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). -----

SEGUNDO: Que con base en los Artículos 2156 y 2195 del Código Civil y 1263 del Código de Comercio **CONFIERE PODER ESPECIAL** mediante el presente instrumento público a **LUISA FERNANDA PARODI FLÓREZ** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 52.411.492 expedida en Bogotá D.C., residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Directora de Desarrollo de Fondos y Comunicaciones; Para que ejecute en su nombre y representación, bajo la observancia y el cumplimiento de los

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

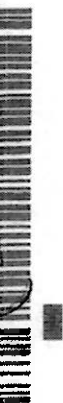
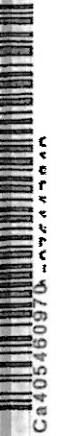
Copia

cadena s.a. No. 10000390
Calle 125 No. 125-10000390

24-06-21

11085A22CaCCSY7M

03-11-21





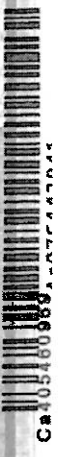
COLOMBIA en sesión realizada el día dos (2) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) "otorga autorización a la Directora Nacional, señora Angela María Mónica Bibiana Rosales Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.262.760 de Bogotá D.C., quien se desempeña como Representante Legal de **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para firmar todos los contratos y/o Convenios, sin límite de cuantía, que se pacten entre la **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en las diferentes modalidades que contrata, y otras entidades del Estado, para la gestión y durante el año dos mil veintidós (2022). Esta autorización incluye la presentación de la organización a los Bancos de Oferentes del ICBF, así como la autorización para que firme los documentos relacionados con la conformación de dichos bancos oferentes" tal como consta en el Acta Número 568 del dos (2) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: Que con base en los Artículos 2156 y 2195 del Código Civil y 1263 del Código de Comercio **CONFIERE PODER ESPECIAL** mediante el presente instrumento público a **JOHN ALEXANDER URREGO CIFUENTES**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número 71.767.314 expedida en la ciudad de Medellín, residente y domiciliado en la ciudad de Medellín, en su calidad de Director de Desarrollo Humano y Organizacional de Aldeas Infantiles SOS Colombia; **SERGIO FERNANDO GARCÉS ARIAS**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número 91.493.163 expedida en Bucaramanga, residente y domiciliado en la ciudad de Floridablanca, Santander, en su calidad de Gerente del Programa de Aldeas Infantiles SOS FLORIDABLANCA; **YOCABETH CORREA PADILLA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 45.492.170 expedida en Cartagena, residente y domiciliada en la ciudad de Cartagena, en su calidad de Gerente del Programa de Aldeas Infantiles SOS CARTAGENA-BOLÍVAR; **GLORIA MARINA MAPURA BUENO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 30.414.573 expedida en Riosucio-Caldas, residente y domiciliada en la ciudad de Riosucio-Caldas, en su calidad de Gerente del Programa

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del notario notarial

cadena



24-06-21

11081Y22AC2Ca5C

03-11-21

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

Cadena S.A. No. 89800396
Cadena S.A. No. 89800396



PROPIEDAD DE ALDEAS Y ASUNTOS RELACIONADOS CON EL FISCO. Para adelantar trámites en el respectivo programa de Aldeas Infantiles SOS donde funja como Gerente, con capacidad para ejercitar las siguientes facultades: 1) Revisión de avalúo catastral de predios de propiedad de Aldeas Infantiles SOS Colombia. 2) Solicitud de certificación catastral. 3) Solicitud de licencias de construcción. 4) Solicitud de exoneración del impuestos o contribuciones. 5) Solicitud de exención del Impuesto Predial Unificado u otros cuando aplique. 6) Solicitud de Devolución y/o compensación de pagos en exceso y pagos de lo no debido. 7) Solicitud de corrección de información contenida en las declaraciones y/o recibos oficiales de pago. 8) Consulta de estado de cuenta. 9) Solicitud de Certificados de paz y salvo. 10) Solicitud de Certificaciones de pago de impuestos, contribuciones y rentas varias. 11) Interponer los recursos de ley, incluso el de reconsideración. 12) Presentación de excepciones para procesos de cobro coactivo. La parte poderdante deja constancia de que la anterior enunciación de gestiones y facultades otorgadas en forma expresa y especial lo es en forma enunciativa y no taxativa, es decir, los apoderados estarán facultados para realizar cualquier tipo de gestión relacionada o conexas de los actos encomendados, y aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de las gestiones expresamente enunciadas. -----

TERCERO: Mediante el otorgamiento del presente poder se entiende ratificado cualquier compromiso asumido por los aquí apoderados en el marco de las facultades descritas en las presentes escrituras. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES), NÚMERO(S) DE CÉDULA(S), DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. -----

CONSENTIMIENTO, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES



Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico



1/02/2022 Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

Certificado De Representación Legal

860.024.041 ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Domicilio BOGOTA

Dirección CARRERA 45 A No 94/87

Telefono 6310469

Fax 6348049

INSTITUCION

Representante Legal

52.262.760 BOGOTA

Inicia 8/10/2019

Termina 17/03/2023

Representante Legal Suplente

Inicia

Termina

ANGELA MARIA MONICA BIBIANA ROSALES ROD

Junta Directiva

MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA

Presidente: Carlos Alfredo Vargas Davila - CC 79154462 - Vicepresidente: Camilo Andrés Dominguez Gutierrez - CC 79941529

Miembros Principales: Ernesto Vargas CC 79154274 - Carolina Piñeros Ospina CC 39694233 - Maria Mercedes de Brigard CC 21068688 - Alejandro Antonio Asturizaga Pasaporte Boliviano 13121347 - Sergio Alberto Criales Aguirre Pasaporte Boliviano 2298281

Miembros Suplentes: Guillermo Olano Castillo CC 19351037

Fecha de Inicio

18/03/2021

Fecha de Terminacion

17/03/2023

NOTARIA 72 Bogota D.C.

Copia



11134POJG98RACMI



Ca405460959



405460959

111



Hoja del notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico



Libertad y Orden

1/02/2022 Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

Autorización para contratar

Art.36 No 8° SON FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL : Firmar convenios o contratos en nombre de ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA Sin previa autorización de la junta directiva hasta por valor de (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes" NOTA: Conforme Resol 3899 del 2010 ICBF Artículo 43"Certificaciones: Las certificaciones que expida el ICBF En Desarrollo de los asuntos objeto de esta resolución, se expide con una vigencia de noventa (90) días". Y Resolución 3435 del 2016 Certificaciones: Las certificaciones que expida el ICBF En Desarrollo de las asuntos objeto de esta resolución, se expide con una vigencia de Tres Meses

Objeto Social

Art. 60." ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA desarrolla un modelo de protección, desarrollo y promoción de los derechos de los niños, adolescentes y jóvenes en riesgo social basado en la atención directa y el cuidado familiar para los niños en situación de vulnerabilidad; buscando apoyarles a formar su propio futuro y cooperar con el desarrollo de sus comunidades. Las acciones de ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA se desarrollan en el marco de la convención Internacional de los Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1989". Igualmente de conformidad con los estatutos de la Federación ALDEAS INFANTILES SOS INTERNACIONAL Provee servicios y programas pedagógicos asistencia profesional y cuidado a niños, adolescentes y adultos jóvenes, huérfanos, abandonados o separados de sus familias, así como ayuda a familias y personas vulnerables en caso de catástrofes naturales o de actos de guerra de conformidad con la idea de Aldeas Infantiles SOS de Hermann Gmeiner. Periodo de Junta directiva por dos años.

Vigencia

INDEFINIDA

Personería Jurídica

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución 5.108,

18-dic-68 Entidad

Carpeta 8199

Se reconoce Personería Jurídica

Periodo: Dos (02) Años, Conforme al acta de Fundación de Octubre 8 de 1968, artículo 29 de la última reforma estatutaria, Acta No 414 del 22 de abril de 2009, poder del 23 de abril de 2009, acta de asamblea No 016 del 30/04/2010, acta No 414 del 22/04/2010 y Poder del 15/02/2011, acta de asamblea 018 del 23/05/2012, acta de asamblea 468 del 23/04/2013, ACTA No 19 del 23/05/2013, acta de asamblea No 20 del 11/06/2014, acta No 020 del 11/06/2014, acta No 021 del 14/05/2015, RADICACION No 2015-424705-1100 del 06/10/2015, acta 022 del 02/06/2016.

CARRERA 60 No.66-55 DE esta ciudad, TRANSV. 43 No 43 - 96-CARRERA 60 No.66-55 y en la ciudad de Ibague de conformidad con la certificación expedida por parte de la Regional Tolima- Grupo Jurídico la sede se encuentra

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
C- cadnotar S.A.

03-11-21



Ca405460958



Ca405460958



Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogotá -Grupo Jurídico



1/02/2022 Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

ubicada en la calle 87 No 2098 Sector Vergel. acta de asamblea No 023/2017 de fecha 08/06/2017. acta de asamblea No 519 del 02/08/2017. acta asamblea del 23/03/2018. acta de asamblea No 533 del 08/08/2018. La entidad cuenta con su nueva sede Sanfermando en la Ave Cll 72 # 64-48 B/San fermando. El presente certificado tiene una vigencia de 3 meses a partir de su fecha de expedición según lo estipulado en el Art. 64 de la Res 3899 de 2010 y sus modificaciones. Acta de asamblea No 025 del 26 de marzo de 2019. Acta de asamblea No 01 del 22 de abril de 2019. Acta de Asamblea 027 del 18 de marzo de 2021 y Acta de junta 560 del 07 de abril de 2021.

ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

REFORMAS ESTATUTARIAS		
ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA		
Resolución	Fecha	Entidad
480	17-mar.-21	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 200 DEL 30 DE ENERO DE 2017 Y RESOLUCION 562 DEL 14 DE FEBRERO DE 2019, MEDIANTE LA CUALES SE APROBO REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA		
562	14-feb.-19	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
4		

1117



Ca405460957



Ca405460957

NOTARIA 72 Bogotá D.C.

Copia Cadena S.A. Notario 03-11-21

Impresión sustancial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico
Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069



Libertad y Orden

1/02/2022

200 30-ene.-17

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Se aprueba reforma estatutaria

1.134 13-dic.-01

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Se aprueba reforma de estatutos a la entidad y cambio su razón social. A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

696 09-jul.-91

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Se aprueba reforma de estatutos ALA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

46 18-ene.-90

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Se aprueba reforma de estatutos A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

11.156 18-ago.-87

MINISTERIO DE SALUD

Se aprueba reforma a los estatutos

3.096 27-nov.-85

MINISTERIO DE GOBIERNO

Se aprueba reforma de estatutos

5.189 03-oct.-78

MINISTERIO DE JUSTICIA

Se aprueba reforma introducida a los estatutos

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

cadena S.A. 18.999.93949

03-11-21

111318YCMICPGJa8



Ca 405480956

1117



Ca 405480956



cadena



Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuentes de Lleras
Regional Bogotá -Grupo Jurídico
Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

1/02/2022

20-nov.-73

MINISTERIO DE JUSTICIA

Se aprueba reforma de estatutos

4.902

18-may.-73

MINISTERIO DE JUSTICIA

Se aprueba reforma de estatutos

1.620

06-ago.-70

MINISTERIO DE JUSTICIA

Se aprueba reforma de estatutos

2.818

ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinador Grupo Jurídico

Preparo : Dr. David Rodriguez Mahecha
Reviso Dra. Grace Lorena Ramirez

ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

cadena.s.a. No. registro 03-11-21



Ca 405460955



Ca 405460955

1111



12 1117

ACTA NÚMERO			568				
FECHA	día	mes	año	PRESENCIAL	VIRTUAL	X	MIXTA
	02	12	2021				
TIPO DE REUNIÓN				JUNTA DIRECTIVA NACIONAL			
LUGAR DE LA REUNIÓN				VIRTUAL			

ASUNTO:	REUNIÓN ORDINARIA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL
---------	--

PARTICIPANTES	
NOMBRE	CARGO
Carlos Alfredo Vargas Dávila	Presidente Junta Directiva Nacional (JDN)
Camilo Andrés Domínguez Gutiérrez	Vicepresidente JDN
Ernesto Vargas Ayala	Miembro JDN
Carolina Piñeros Ospina	Miembro JDN - Se excusó, no asistió
María Mercedes de Brigard Merchán	Miembro JDN
Guillermo Olano Castillo	Miembro JDN - Se excusó, no asistió
Alejandro Antonio Asturizaga	Miembro JDN - Representante de SOS KDI
Sergio Alberto Criales Aguirre	Miembro JDN - Representante de SOS KDI
Angela María Rosales Rodríguez	Directora Nacional
Invitados:	
Beatriz Meneses Beleño	Representante Jóvenes participantes de Aldeas
Miguel Piza	Representante Jóvenes participantes de Aldeas
Francisco Javier Sandoval	Contador
Monica Romero	Coordinadora de Planificación Financiera
Angela Giraldo Ramirez	Directora DPSO
Sandra Milena Suarez	Coordinadora monitoreo y evaluación
María Cristina Urdaneta Silva	Oficial de Enlace y Articulación
Martha Casallas Sánchez	Secretaría reunión JDN

Se da inicio a la Junta a las 5:07 p.m.

AGENDA	
1.
2.
3.
4.
5.
6.	Varios
a.
b.
c.
d.	Autorización firma contratos y/o convenios gestión año 2022 y Banco de Oferentes ICBF

6. VARIOS

d. AUTORIZACIÓN FIRMA CONTRATOS Y/O CONVENIOS GESTIÓN AÑO 2022 Y BANCO DE OFERENTES ICBF

Según el Numeral 8 del Artículo 40 de los Estatutos, son funciones del Director Nacional "Firmar convenios o contratos en nombre de ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA sin previa autorización de la Junta Directiva hasta por un valor de mil (1000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes".

En tal sentido la Junta Directiva otorga autorización a la Directora Nacional, Señora Angela Maria Rosales Rodríguez, identificada con C.C. 52.262.760 de Bogotá, quien se desempeña como Representante Legal de Aldeas Infantiles SOS Colombia, para firmar todos los contratos y/o Convenios, sin límite de cuantía, que se pacten entre Aldeas Infantiles SOS Colombia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en las diferentes modalidades que contrata, y otras entidades del Estado, para la gestión y durante el año 2022. Esta autorización incluye la presentación de la organización a los Bancos de Oferentes del ICBF, así como la autorización para que firme los documentos relacionados con la conformación de dichos Bancos de Oferentes.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
Cadenis S.A. - Notaría - 03-11-21

República de Colombia

Impresión autorizada para uso exclusivo de escritorios públicos, certificadas y documentas del archivo notarial

cadena

Ca 405480954



03-11-21



ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **1117**
DE FECHA: **11 MAR 2022**

Angela María Rosales Rodríguez

ANGELA MARIA MONICA BIBIANA ROSALES RODRIGUEZ

C. C. No. 52.262.760 de Bogotá D.C.

REPRESENTANTE LEGAL DE: ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA - NIT. No. 860.024.041-6

DIRECCIÓN: Cra 42A No 94 87

TELÉFONO: 6348049

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empleada

CORREO ELECTRÓNICO: *olivera.nacional@aldeasinfantiles.org.co*

(RESOLUCIÓN 033/44/2007 DE LA UIAF)

Cristian Iván Herrada Buitrago

CRISTIAN IVÁN HERRADA BUITRAGO

NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ENCARGADO SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO **02508**

DE FECHA **08 MAR. 2022** DE LA SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO Y REGISTRO

Elaboró: Diana Fonseca T 36406
Index:
Numeró: **EBK**
Completó:

Tests:
Tomó Firma(s): **SILVIO**
Caja:
Revisó: **CRISTIANO A.**

24-06-21

110842CaCC5Y752A

03-11-21

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

Copia

cadena S.S. Inc. Bogotá D.C.

COLOMBIA
ELIEZ
NA
172

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

C#405460973

C#405460973

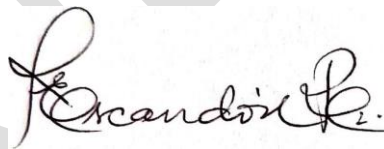
C#405460973

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora Jurídica del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la Resolución N° 0214 de fecha 13 de mayo de 2022, (*“Por la cual se modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento Bienal, otorgada mediante Resolución N° 2190 de fecha 18 de septiembre de 2019, a la CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, en la modalidad “HOGAR SUSTITUTO”*), se notificó personalmente a la señora YOCABET CORREA PADILLA, apoderada mediante Escritura Pública N° 1117 de fecha 11 de marzo de 2022, otorgada por la señora ANGELA MARIA MONICA BIBIANA ROSALES RODRIGUEZ, en su calidad de representante legal de la de la CORPORACION ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, el día trece (13) de mayo del año 2022.

Teniendo en cuenta que el representante legal no renunció a los términos de ejecutoria y que tampoco interpuso recurso de reposición en contra de la resolución indicada, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el día treinta y uno (31) del mes de mayo del año 2022.

Se firma en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los, treinta y un (31) días del mes de mayo del año 2022.



CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES
Coordinadora Jurídica ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Edinson Rafael Martinez Rodriguez. Abogado Dirección Regional Bolívar